



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante:	NACIRIS ESTELA BUELVAS
Radicado:	110013110011 2022 00172 00
Decisión:	Inadmitir demanda

Se presenta escrito de demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO iniciada por intermedio de apoderado judicial por la NACIRIS ESTELA BUELVAS, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. Deberá corregir el memorial poder aportado al proceso y el escrito de demanda y dirigirlos ante este Despacho Judicial.
2. Conforme lo estipulado en el **numeral 10º del art. 82 del CGP**, deberá informar la dirección electrónica de la demandante, ya que tampoco advirtió no contar con ella, no conocerla o no estar obligado a llevarla.
3. Aportar copia del registro civil de nacimiento de la señora LUZ MARINA BUELVAS.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibles las demandas para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO iniciada por intermedio de apoderado judicial por la NACIRIS ESTELA BUELVAS.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

DM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 07 de diciembre 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 58</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---